

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones diversos ámbitos año 2020**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020 acordó:

— Aprobar la convocatoria de subvenciones a los concejos del municipio, para la contratación de personal destinado al cuidado de personas en situación de dependencia o en proceso de evaluación o personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento en su domicilio, a familias para paliar las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19 y a autónomas, empresas y sociedades que desarrollan su actividad en Zuia y se han visto afectadas por la crisis económica y social del COVID-19, para el presente ejercicio 2020, y las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

— Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 134.434.000, 165.434.000, 338.434.000, 943.434.000, 943.734.000, 943.734.010, 163.227.011, 410.227.011 (concejos), 231.480.090 (contratación personal asistencia dependientes, incapacitadas), 231.480.020 (ayudas a familias) y 439.471.010, 439.471.020 y 439.471.030 (subvenciones a autónomas, empresas y sociedades) del presupuesto de gastos 2020.

— Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 6 de julio de 2020

*Alcalde-Presidente*  
**UNAI GUTIÉRREZ URKIZA**

**BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CUIDADO DE PERSONAS EN SITUACIÓN  
DE DEPENDENCIA RECONOCIDA O CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL  
65 POR CIENTO O SUPERIOR, O QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITES PARA  
ELLO, DENTRO DE SUS DOMICILIOS, EN EL MUNICIPIO DE ZUIA**

**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para prestar cuidados bien a personas de situación de dependencia reconocida o que estén en proceso de evaluación o a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento en los domicilios de las mismas, referidos a todo año 2020. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

**Artículo 2. Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Zuia, que estando en situación de dependencia reconocida o en proceso de evaluación, así como personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento acreditada, contraten a una tercera persona o entidad, para recibir parte de los cuidados básicos que necesita dentro de su lugar de residencia y que cumplan los requisitos del apartado 3 de las presentes bases.

**Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias**

1. Estar empadronada, a la fecha de la solicitud, en el municipio Zuia y permanecer empadronada en dicho municipio durante todo el periodo a subvencionar, excepto aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Ser atendida mediante cuidados en el domicilio o entorno familiar mediante contrato establecido legalmente con una entidad o persona física.

3. Facilitar el acceso de los servicios sociales municipales a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias.

4. Estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, así como de las juntas administrativas.

5. Que la unidad familiar de la persona que recibe los cuidados, cuente con unos ingresos ponderados superiores a 3.000 euros e inferiores a 30.000 euros anuales.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar que genere ingresos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

— En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

— En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así

como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$ , siendo:

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS	A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	
7 personas o más: 0,70	

#### Artículo 4. Requisitos de la empresa o persona asistente

Estos son los requisitos aplicables a la persona que actúe como asistente personal:

1. Ser mayor de edad.
2. Prestar sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, debidamente homologada y autorizada, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Reunir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la seguridad social.
4. No ser cónyuge y/o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, de la persona beneficiaria, ni mantener un vínculo por acogimiento familiar.

#### Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas podrán presentar la solicitud cumplimentada en las oficinas municipales durante 2 meses desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA.

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de la persona demandante de la ayuda.
3. Copia del contrato establecido con la empresa o persona cuidadora, vigente y abarcando, cuando menos, parte del periodo subvencionable.
4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.
5. Reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad emitido por la entidad competente o informe médico y valoración de necesidad de asistencia personal siempre y cuando hubieran iniciado los trámites.
6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.
7. Declaración jurada en el que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las beneficiarias específicos de estas bases.
8. Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género; dicha situación habrá de acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (mediante la correspondiente sentencia judicial, orden de protección a favor de la víctima, ...).
9. En cuanto a la declaración del IRPF:
  - a. Quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:
    - Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.
    - En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.
  - b. A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:
    - Certificado de la hacienda foral, acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).
    - En el caso de pensionistas o perceptoras de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.
10. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.
11. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 7. Subsanación de defectos**

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a

la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

#### Concesión de la subvención

#### Artículo 8. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un importe del contrato mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos y a la duración de la jornada laboral. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato correspondiente.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos ponderados anuales justificados de las personas solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

#### Sistema de tramos

INGRESOS PONDERADOS	JORNADA	SUBVENCIÓN
3.000,00 euros - 15.000,00 euros	50 por ciento	175 euros
	100 por ciento	350 euros
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	50 por ciento	150 euros
	100 por ciento	300 euros
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	50 por ciento	100 euros
	100 por ciento	200 euros
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	50 por ciento	75 euros
	100 por ciento	150 euros

Entendiendo por jornada al 100 por ciento o al 50 por ciento lo que establezca la normativa laboral vigente. Para tramos intermedios de jornadas, se realizará el cálculo de la ayuda proporcional.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, el ayuntamiento podrá proceder al prorrateo de la misma entre las solicitudes no correspondientes a la franja de ingresos de 3.000 a 15.000 euros.

#### Artículo 9. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos:

– El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria. La cuantía del primer pago será proporcional a los gastos derivados de las nóminas que se hayan justificado hasta esa fecha.

– El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

#### Artículo 10. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán con la fecha límite del 28 de diciembre de 2020, con la siguiente documentación:

- a) Justificantes de los pagos de las nóminas correspondientes del contrato de cuidados.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.
- c) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el artículo 3 de la ordenanza y en concreto:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social y no ser deudoras del Ayuntamiento de Zuia ni de las juntas administrativas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios municipales, podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
4. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar en un plazo de 10 días cualquier cambio en el contrato de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas**

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

#### **Artículo 13. Financiación**

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas objeto de esta convocatoria procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Zuia para ello el ayuntamiento dispondrá la partida 231.480.090 con un importe de 16.000 euros con el objeto de conceder las ayudas y las mismas no sobrepasarán la cuantía destinada a ello por el Ayuntamiento de Zuia.

#### **Procedimiento**

#### **Artículo 14. Criterios de valoración**

Los criterios básicos y requisitos para la concesión de las ayudas se detallan en el art. 3, 4 y 5 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Artículo 15. Procedimiento**

## a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todas las personas que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

## b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

## Control de la subvención

**Artículo 16**

El Ayuntamiento de Zuia podrá requerir a las personas beneficiarias la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

Los servicios municipales podrán acudir e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Las personas beneficiarias de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Zuia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

## Publicidad

**Artículo 17**

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en el tablón de anuncios del mismo.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

Interpretación de las bases

**Artículo 18**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos

**Artículo 19. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.



**BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS PARA AYUDAR A SUPERAR LA GRAVE  
CRISIS SOCIAL Y ECONOMICA MOTIVADA POR LA DECLARACION DE  
ESTADO DE ALARMA POR LA IRRUPCION DEL COVID-19 EN ZUIA**

**1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria de subvención es la concesión de ayudas económicas destinadas a familias empadronadas en Zuia, para hacer frente a las necesidades derivadas de la ausencia o disminución de ingresos de las familias como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por el Real Decreto ley 10/2020 de 31 de marzo.

Esta grave crisis económica y social es el motivo por el cual el Ayuntamiento de Zuia, amparado en el artículo 17 de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente con la finalidad de ayudar a las familias con menos recursos económicos.

**2. Beneficiarias**

Podrán ser beneficiadas de estas ayudas las familias empadronadas en Zuia y que cumplan con los requisitos expuestos en el apartado 3 de estas bases.

**3. Requisitos**

Los requisitos para las familias serán los siguientes:

1. Estar empadronadas en Zuia con una antigüedad mínima de 2 años anterior al 14 de marzo del 2020 fecha de la declaración del estado de alarma.

2. Que al menos una de las personas integrantes haya sido afectada por un ERTE o se encuentre en situación de desempleo motivada por la declaración del estado de alarma en el mes de marzo del 2020 y que esta situación se mantenga o que se haya mantenido como mínimo por 2 meses.

3. Que sus ingresos familiares mensuales ponderados, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, no superen una vez y media (1,5) el SMI (1.425 euros).

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar que genere los ingresos, de acuerdo con la fórmula y coeficientes que a continuación se detallan:

$IP = IC \times N \times A$ , siendo:

IP: cuantía de los ingresos ponderados mensuales.

IC: ingresos computables: son los ingresos mensuales.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS	A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	

#### 4. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000 euros del presupuesto municipal del 2020, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.020.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, el ayuntamiento procederá al prorrateo de las mismas de forma proporcional entre las solicitudes.

#### 5. Cuantía de las subvenciones

Se concederá la cantidad de 200 euros por persona de la unidad familiar con un límite de 1.000 euros por familia en un pago único.

#### 6. Documentación y plazo de entrega de solicitudes

- Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
- DNI y libro de familia de la persona solicitante.
- Documento justificativo del ERTE o desempleo.
- Documentos necesarios para probar la cuantía de los ingresos, así como su disminución, de todas las personas de la unidad familiar afectadas.

– Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición. Asimismo, certificados (o declaración jurada) de estar al corriente con las obligaciones para con las entidades locales de Zuia y el propio ayuntamiento.

- Numero cuenta titular petición.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA, hasta el 14 de agosto del presente año.

Las personas solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la actual normativa de protección de datos de carácter personal, se advierte a las personas que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

El ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para poder comprobar que se cumplen todos los requisitos de la ayuda.

#### 7. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el menor tiempo posible y siempre que no se supere el plazo de un mes desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todas las personas componentes de los grupos municipales con representación en el ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y la alcaldía mediante resolución motivada aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona o agente solicitante a la que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes. Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para

interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8. Abono de la ayuda**

Para proceder al cobro de la ayuda, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias de la documentación justificativa correspondiente.

El abono de la ayuda se hará efectivo en un pago único.

#### **9. Obligaciones de las beneficiarias**

Las familias beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y en su caso el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia.

#### **10. Compatibilidad de las ayudas**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que la persona o familia pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnica correspondiente.

**BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
AYUDAS ECONÓMICAS PARA AYUDAR A SUPERAR LA GRAVE CRISIS  
SOCIAL Y ECONOMICA MOTIVADA POR LA DECLARACION DE ESTADO  
DE ALARMA POR LA IRRUPCION DEL COVID-19 EN ZUIA**

### **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, hostelería, restauración, así como a personas trabajadoras por cuenta propia -autónomas-, empresas y sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, con actividad y/o domicilio fiscal en Zuia, para paliar la grave situación de crisis generada con motivo de la declaración del estado de alarma.

Esta grave crisis económica y social es el motivo por el cual el Ayuntamiento de Zuia, amparado en el artículo 17 de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente con la finalidad de paliar el impacto económico generado por la reducción o cese de actividad empresarial y económica de los distintos agentes e impulsar la actividad económica en el municipio.

### **2. Beneficiarias de la ayuda**

Podrán ser personas beneficiarias el comercio minorista, los establecimientos de hostelería y restauración así como las personas autónomas o empresas y sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan su actividad en Zuia y tengan su domicilio fiscal en Zuia o en otro municipio, siempre que el único punto de venta o de prestación de servicios de la entidad o de la persona solicitante (centro único de trabajo de la actividad) esté radicado en el municipio de Zuia, que tuvieron que cesar su actividad o vieron disminuidos sus ingresos por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo; todo ello conforme a las condiciones establecidas para cada tipo de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente (3).

Respecto a las empresas se exigirá que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos en estas bases.

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuya actividad haya cesado totalmente con motivo de la declaración de estado de alarma por la irrupción del COVID-19 se comprometerán a reiniciar la actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde que se declare la finalización del mencionado estado de alarma y deberán mantenerla al menos durante los 6 meses siguientes a la concesión de estas ayudas.

### **3. Tipos y requisitos para la obtención de las ayudas**

Las ayudas económicas podrán ser:

a) Tipo 1: Subvención para gastos estructurales.

Destinada a todos los establecimientos, negocios, empresas y sociedades, con independencia del número de personas trabajadoras que tengan, que desarrollan su actividad económica en exclusiva en Zuia. Consistirá en una subvención para gastos estructurales asociados a la actividad, entendiéndose que las que han permanecido abiertas durante el estado de alarma también han soportado y siguen soportando más gastos, por lo que han tenido que proveer a sus trabajadoras/es de EPIs y material de higiene y desinfección.

Siendo difícil determinar el importe de los gastos estructurales asociados a la actividad empresarial y comercial y con el fin de objetivar la cuantía de los mismos, para que la ayuda se de en condiciones de igualdad y transparencia, el importe a subvencionar coincidirá con la cantidad resultante de la suma de las tasas por el servicio de recogida de residuos y en su caso, de ocupación de espacio público por terrazas y veladores del presente ejercicio.

b) Tipo 2: se establecen 3 variantes:

2. A. Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas titulares de una actividad y a empresas y sociedades de 6 o más personas trabajadoras con la actividad suspendida.

Consistirá en un pago único de 2.000 euros para las autónomas, empresas o sociedades titulares de una actividad o negocio que antes del Real Decreto 463/2020 de 14 marzo, tuvieran contratadas a 6 o más personas trabajadoras.

2. B. Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas titulares de una actividad y a empresas y sociedades no recogidas en el apartado anterior y cuya actividad haya estado suspendida.

Consistirá en un pago único de 1000 euros para los que tuvieran contratados a menos de 6 personas trabajadoras que hayan tenido que suspender su actividad por la declaración de alarma.

2. C. Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas, empresas y sociedades que por haber sido declarada su actividad como esencial no la hayan suspendido, pero justifiquen un descenso de sus ingresos superiores al 30 por ciento, respecto al primer semestre del 2019.

Consistirá en un pago único de 700 euros.

Se concederá una única subvención por empresa o por establecimiento comercial, por establecimiento de hostelería o restauración o por centro de prestación de servicios.

c) Tipo 3. Anticipos reintegrables a personas autónomas, empresas y sociedades.

Destinadas a las personas autónomas, empresas y sociedades cuyo único centro de actividad radique en Zuia.

Consistirán en la posibilidad de solicitar un anticipo reintegrable al 0 por ciento de interés con un importe máximo de 10.000 euros y con un plazo de devolución máximo de 5 años.

El anticipo deberá ser reintegrado al ayuntamiento mediante el abono de la cantidad mensual resultante de dividir el importe concedido en 60 fracciones o menos, sin aplicar a la misma ningún tipo de interés. La primera fracción será abonada en el mes de enero de 2021 y ello sin perjuicio de que la beneficiaria pueda efectuar abonos anticipados de la cantidad que estime oportuna o liquidar en cualquier momento el importe total que adeude.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o sociedad siempre y cuando se hayan visto obligados a suspender la actividad económica como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

El incumplimiento del pago de tres fracciones, llegado su vencimiento (de forma consecutiva o alterna cada una), determinará el reintegro de total de la subvención que estuviera pendiente más el interés de demora, procediéndose, en su caso, por la vía de apremio.

En todos los casos las empresas deberán estar válidamente constituidas y estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas en Zuia, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La concesión de los tres tipos de ayudas será compatible entre sí, siempre y cuando se cumplan los requisitos para cada una de ellas.

#### **4. Crédito presupuestario**

Las ayudas de tipo 1: Subvención para gastos estructurales, tendrán una cuantía prevista de 60.000 euros se imputa a la partida 439.471.010 del presupuesto de gastos 2020.

Las ayudas de tipo 2: Ayudas en metálico destinadas a autónomas, empresas y sociedades en función del número de trabajadores y que su actividad haya sido o no suspendida, tendrán

una cuantía prevista de 150.000 euros y se imputa a la partida 439.471.020 el presupuesto de gastos 2020.

Las ayudas de tipo 3: Anticipos reintegrables sin interés, tendrán una cuantía prevista de 200.000 euros y se imputa a la partida 439.471.030 del presupuesto de gastos 2020.

En el caso de que el crédito destinado a cualquiera de 3 modalidades de subvenciones previstas en estas bases no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, se distribuirá proporcionalmente entre dichas solicitudes, salvo que existiera crédito sobrante en cualquiera de las otras partidas, en cuyo caso podrá adicionarse a la que resulte insuficiente con carácter previo a la distribución.

#### **5. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para todos los tipos de ayuda podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOHTA y hasta el 14 de agosto del presente año.

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La documentación requerida para concesión de las distintas ayudas para personas autónomas, establecimientos, negocios, empresas y sociedades, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
- Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud.
- Copia del abono de los recibos de autónomos del mes febrero de 2020.
- Copia del DNI de la persona solicitante en caso de ser persona física.
- Escritura de constitución y estatutos, inscritas en el correspondiente registro en el caso de las sociedades, junto con copia del CIF de la persona solicitante y en su caso, DNI de la persona apoderada (además se deberá aportar copia de la escritura de apoderamiento).
- Comprobante del cese de actividad o justificante del descenso de ingresos.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición. Asimismo, certificados (o declaración jurada) de estar al corriente con las obligaciones para con las entidades locales de Zuia incluido el ayuntamiento.
- Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.
- Numero cuenta titular petición.
- En el caso de solicitar ayudas del tipo 2. C del artículo 3 se deberá aportar justificación de reducción de ingresos, respecto al primer semestre del 2019.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

#### **6. Cuantía de las subvenciones**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento

de Zuia, considerando vinculadas las partidas destinadas a las tres modalidades de ayudas de las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras administraciones públicas pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por COVID-19.

### **7. Documentación**

Las personas o entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

El ayuntamiento se reserva el derecho a verificar que los datos que se hacen constar por la persona beneficiaria de la subvención son verídicos. Para ello podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento y en caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidas del procedimiento, con obligación del reintegro de la subvención si la hubieran percibido en su caso.

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a las solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Zuia, que actuará como responsable del tratamiento y siendo gestionadas por el mismo. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **8. Criterios para la concesión de subvenciones**

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una.

### **9. Responsabilidad en la financiación**

Las partes beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas ordenanzas reguladoras serán responsables del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

### **10. Estudio y resolución de solicitudes**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por las personas que componen los grupos municipales con representación en el ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona o agente solicitante a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes. Igualmente, en



la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **11. Abono de la subvención**

La persona beneficiaria deberá remitir una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos.

En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos, para que el total de las ayudas recibidas no supere la cuantía del objeto subvencionado.

### **12. Obligaciones de las personas o agentes beneficiarias**

Las personas o agentes beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- El incumplimiento del pago de tres fracciones en el caso de anticipos reintegrables, llegado su vencimiento, (bien sea de forma consecutiva o alterna), determinará el reintegro de total de la subvención que estuviera pendiente más el interés de demora procediéndose, en su caso, por la vía de apremio.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia, más el interés de demora desde el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

### **13. Modificación de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### **14. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que la persona pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.



En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

**15. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnica correspondiente.

**16. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

**17. Legislación supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley general de subvenciones y su reglamento.

**Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a los concejos en el ámbito de sus competencias e infraestructuras, y obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén al servicio del pueblo**

**1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar con las entidades locales del municipio mediante subvenciones que, dentro de los límites presupuestarios, contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo, y servicios adecuados con el fin de contribuir a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, procurando un desarrollo eficaz, uniforme y coherente en todo el territorio municipal.

**2. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las entidades locales o juntas administrativas que se encuentren legalmente constituidas en el municipio de Zuia, en el ámbito de sus competencias e infraestructuras e, incluso, cuando estas realicen obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo.

**3. Programas subvencionables**

Serán objeto de subvención los siguientes ámbitos referidos a las infraestructuras y servicios competencia de los concejos de este municipio:

3.1. Obras e inversiones en bienes de titularidad concejil: por medio de esta línea de ayudas, se pretende facilitar a los concejos y motivar a sus juntas administrativas para que, captando ayudas exteriores procedentes de instituciones y/o entidades, profundicen en la mejora de infraestructuras, servicios y bienes patrimoniales, siempre con la finalidad del bien público y común de sus habitantes, bajo criterios de sostenibilidad y de equilibrio territorial.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos correspondientes al apartado 3.1 el 30 de noviembre de 2020, pudiéndose presentar hasta dicha fecha y a lo largo del año las solicitudes que estimen pertinentes para las obras.

Dentro de esta definición, se podrán diferenciar en el orden de prioridad establecido los siguientes apartados:

a) Las obras e inversiones financiadas dentro del Plan Foral de Obras y Servicios y Programa de Obras menores obtendrán una subvención complementaria a la recibida por la Diputación Foral de Álava que cubrirá hasta el 98 por ciento del presupuesto subvencionable considerado por la entidad foral para conceder la misma. En el mismo porcentaje se complementará la subvención relativa a la redacción de proyecto y a los honorarios técnicos. Dicha subvención será compatible con aquellas que el Concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado. Las ayudas serán compatibles entre ellas, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

b) Las obras, inversiones y adquisiciones de equipamientos subvencionados con un mínimo del 20 por ciento del presupuesto total por entidades y programas de diferentes instituciones, obtendrán una subvención equivalente al 50 por ciento de la diferencia, con el límite de 30.000 euros por concejo y año. En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

c) En las actuaciones que sean destinadas a energías renovables y eficiencia energética la subvención llegará al 50 por ciento del presupuesto, y en el caso de actuaciones en la gestión del agua potable y protección del medio ambiente, la subvención llegará al 25 por ciento del presupuesto. En el mismo porcentaje del 50 por ciento o 25 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

d) El resto de obras y equipamientos no subvencionados por otras entidades e instituciones obtendrán una subvención del 18 por ciento del presupuesto total. En el mismo porcentaje del 18 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

e) Las obras de mantenimiento de bienes de titularidad concejil recibirán una subvención equivalente al 18 por ciento del presupuesto total.

f) Se concederá una subvención del 50 por ciento al concejo que aprovechando la realización de obras en su ámbito territorial por parte de otra entidad (Ayuntamiento, Gobierno Vasco, Diputación, URA,...) realice la obra de inclusión o soterramiento de canalizaciones para otros servicios. La decisión de la concesión será adoptada por la comisión y notificada a la entidad con la máxima celeridad posible.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

En el caso de inversiones en mobiliario, se subvencionará el suministro del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio correspondiente, en base al precio que corresponda a una calidad media del mercado.

3.2. Alumbrado público: subvención del 95 por ciento del gasto anual. La finalidad de esta subvención es contribuir al gasto de cada concejo en este ámbito, promoviendo y promulgando la realización de inversiones y acciones que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Zuia.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre del año en curso, facturas originales y fotocopias, para su compulsación, de las facturas correspondientes a dicho gasto referidas al periodo comprendido entre el mes de diciembre del año anterior y el de noviembre del año en curso.

3.3. Subvenciones para actividades culturales y festivas: se trata, mediante este apartado, de incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir a los gastos que dichas actividades puedan ocasionar, fomentando las relaciones vecinales y el sentido de colectividad de la población, tanto en el seno de los mismos concejos como en el ámbito supra concejil. Así como la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres y la ruptura de los tradicionales roles de género. Todas las actividades habrán de cumplir la normativa vigente y concretamente la dictada con motivo de la pandemia del COVID-19.

Dentro de éstas, se diferencian los siguientes capítulos:

a) Cantidad fija anual: se otorgará una cantidad fija anual de 500 euros a cada concejo o comisión de fiestas para la celebración de las fiestas patronales, siendo dos los requisitos: presentar un programa de fiestas y que este no lleve a cabo ninguna actividad lúdico-cultural que pueda promover la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

b) Actos culturales: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos que, dentro del programa festivo, se originen con motivo de la celebración de actos de marcado y claro carácter cultural, con un límite máximo de 3.500 euros. Quedaría excluido de subvención cualquier programa que promueva la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

Dicha subvención llegará hasta el 70 por ciento si la misma se realiza en su totalidad en euskera, en aras a la normalización lingüística y fomento del mismo, con el límite máximo de 3.500 euros.

Asimismo, las juntas administrativas podrán promover, dentro de su programa cultural anual, otras actividades culturales siempre en coordinación con el ayuntamiento y podrán recibir una ayuda en base al interés de la misma.

c) Conciertos y música en vivo y DJ: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos ocasionados por eventos de música en directo, preferentemente, verbenas, conciertos o recitales, con un límite de 1.500 euros por junta administrativa.

No serán, de ningún modo, objeto de subvención alguna los gastos ocasionados por comidas, trofeos, regalos y premios.

Asimismo, las juntas administrativas podrán presentar documentación acreditativa de la existencia de una única comisión de fiestas y la encomienda de gestión realizada a nombre de la misma. Toda la documentación relativa a las subvenciones correspondientes deberá contar con el visto bueno de la junta administrativa y ésta será la responsable subsidiaria de las mismas.

Para obtener el derecho al cobro de las subvenciones concedidas, los concejos deberán presentar, con anterioridad al comienzo de dichas actividades y siempre antes del 30 de noviembre, presupuesto de las actividades programadas con motivo de las fiestas patronales. Tras finalizar el programa correspondiente y siempre antes del 29 de diciembre del año en curso, se presentarán facturas originales y justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsación, de las cantidades correspondientes.

3.4. Limpieza de calles y viales: subvención del gasto correspondiente a dos actuaciones de desbroce y limpieza integral de las calles y viales y zonas más urbanizadas que conforman el casco urbano de los concejos, y de la limpieza de cunetas y registros. Para la correcta ejecución de estas limpiezas, se deberán delimitar adecuadamente las zonas objeto de limpieza de común acuerdo entre cada junta administrativa y el ayuntamiento. Esta aportación se realiza mediante la prestación del servicio de forma directa por parte del ayuntamiento.

3.5. Mantenimiento de la red de caminos agropecuarios: con la partida correspondiente a este apartado se participará con un porcentaje del 50 por ciento en la limpieza de los caminos agropecuarios del término correspondientes a los concejos que así lo decidan. Dicha limpieza, que se realizará con la periodicidad adecuada en base a criterios de conservación, consistirá en el desbroce total de las cunetas y se contratará a una única empresa, priorizando la opción de adjudicársela a alguna empresa local.

Para acceder a esta subvención, además de presentar la correspondiente solicitud antes del 29 de junio del año correspondiente, los concejos deberán comprometerse a realizar la limpieza de la totalidad de la red concejal de caminos agropecuarios con una periodicidad mínima de dos (2) años.

Los concejos que no realizando un mantenimiento adecuado de estas infraestructuras dejen en un futuro acogerse a estas ayudas deberán sufragar el sobrecoste que dichas labores acarreen.

3.6. Campaña invernal: subvención del 50 por ciento del gasto correspondiente a la retirada de la nieve de las calles de titularidad concejal, en base a un precio de hora de máquina de 60 euros, IVA no incluido. En cuanto a las calles de titularidad municipal, la subvención será de la totalidad del gasto.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre la solicitud junto con facturas originales o justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsación, de las cantidades correspondientes a dicho gasto, abarcando la temporada de campaña invernal el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

3.7. Subvención genérica para gastos de gestión: todas las juntas administrativas recibirán antes de finalizar cada año el cien por cien de la cantidad que hayan satisfecho al ayuntamiento en concepto del impuesto de bienes inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana, previo certificado emitido por el tesorero sobre el efectivo cobro del impuesto.

3.8. Actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad. Se subvencionará con un máximo del 50 por ciento del coste. Las solicitudes para este fin se solicitarán por los concejos hasta el 30 de septiembre de 2020.

#### **4. Otros programas subvencionables**

Obras de mantenimiento realizadas en la iglesia parroquial, el 18 por ciento del importe de la obra.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

Podrán acogerse a esta convocatoria los concejos del municipio, habida cuenta de que el inmueble parroquial está afecto al servicio del pueblo.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida, siendo precisa previa autorización del obispado al concejo para el desarrollo de las correspondientes obras.

El plazo para solicitar la subvención será el 30 de noviembre.

#### **5. Crédito presupuestario**

En el caso de las subvenciones del apartado 3.1, y punto 4, otros programas subvencionables, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 943734000 denominada "Subvención para las juntas administrativas" por importe 180.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

En el caso de las subvenciones de los apartados 3.2 y 3.4, las partidas presupuestarias que amparan dichos gastos son la 165434000 denominada "Subvención para alumbrado público y limpieza de las juntas administrativas" por importe 63.000 euros y la 163227030 limpieza calles ayuntamiento y concejos (al ser un servicio prestado directamente por el ayuntamiento), del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

En el caso de las subvenciones del apartado 3.3, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 338434000 denominada "Subvención para las fiestas de las juntas administrativas" por importe 27.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.5 quedan amparadas por la partida número 410227011 denominada "Subvención para la limpieza de caminos agropecuarios" por importe 15.000 euros, siendo la aportación del ayuntamiento de 8.000 euros y el resto por cuenta de los concejos pertinentes, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.6 quedan amparadas por la partida número 134434000 denominada "Subvención a los concejos para la retirada de nieve" por importe 10.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

Los gastos correspondientes al apartado 3.7 se cubrirán por la partida número 943434000 denominada "Subvenciones juntas administrativas" por importe 6.104,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

Por último, los gastos correspondientes al apartado 3.8 actualización de inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad se subvencionarán con cargo a la partida 943.734.010 (inventario) del ejercicio 2020, cuyo importe es de 15.000 euros.

#### **6. Cuantía de las subvenciones**

El ayuntamiento, en base a circunstancias especiales o de oportunidad, podrá dar una tramitación especial a determinadas solicitudes por su especial interés municipal, pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento de la diferencia al coste total del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al Ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

#### **7. Presentación de solicitudes**

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

#### **8. Documentación**

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto.

Las entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

#### **9. Criterios para la concesión de subvenciones**

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una. Especialmente, deberá asegurarse fehacientemente la financiación total de la obra y de las posibles desviaciones.

#### **10. Responsabilidad en la financiación**

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas ordenanzas reguladoras serán responsables de la financiación total de la obra, servicio y, en su caso, de los honorarios correspondientes, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

#### **11. Estudio y resolución de solicitudes**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todos los componentes de los grupos municipales con representación en el ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. Abono de la subvención**

Para proceder al cobro de las subvenciones, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

El pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por los técnicos competentes designados, en su caso, por el ayuntamiento.

La entidad local, en el caso de obras, deberá remitir justificación de los pagos realizados a la empresa adjudicataria una vez finalizada la obra, dándose un plazo de tres meses para la remisión de la justificación.

La entidad local deberá remitir, junto a la justificación de los pagos, una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

El pago de la subvención correspondiente a la liquidación o certificación final de la obra se condiciona a la remisión al ayuntamiento de toda la documentación administrativa de obligado cumplimiento, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de replanteo y de recepción; certificación final etc.

El plazo máximo de justificación de las obras subvencionadas no podrá exceder del ejercicio siguiente aquél en que se conceda la subvención, procediéndose en caso contrario a su anulación.

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención. El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago y la documentación justificativa del gasto subvencionado será la indicada en el párrafo anterior. El importe a abonar por el ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.



El pago de las subvenciones por los honorarios de redacción de proyecto y de los planes de seguridad y salud de obras acogidas se realizará previa presentación de minuta o factura original o fotocopia compulsada, una vez adjudicada la obra.

El pago de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud se realizará cuando se apruebe por la entidad beneficiaria la liquidación final de la obra.

### **13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención**

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Utilizando también un lenguaje no sexista y reproduciendo elementos libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

### **14. Modificación de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### **15. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

### **16. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

### **17. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.



**18. Legislación supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

**SOLICITUD DE AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CUIDADO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA RECONOCIDA O CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 65 POR CIENTO O SUPERIOR O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE PARA ELLO, DENTRO DE SUS DOMICILIOS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA.**

D./Dña....., con DNI/  
NIE .....; en relación con las ayudas destinadas a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para el cuidado de personas en situación de dependencia reconocida o con un grado de discapacidad del 65 por ciento o superior, y o personas que se encuentren en trámite para ello, en su lugar de domicilio, **EXPONE:**

**Datos a efectos de comunicaciones-notificaciones**

**Dirección:** .....

**Correo electrónico:** .....

**Teléfono:** .....

**Solicita notificación por:**

- Correo postal
- Correo electrónico

**Solicita la ayuda arriba referenciada.**

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

## ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI/ NIE .....; en relación con las ayudas destinadas a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para el cuidado de personas en situación de dependencia reconocida o con un grado de discapacidad del 65 por ciento o superior y o personas que se encuentren en trámite para ello, en su lugar de domicilio.

## DECLARA:

- Que se compromete a permanecer empadronada en Zuia durante todo el periodo a subvencionar. **(1)**

En el caso de contratación a persona física:

- Que la persona que presta sus servicios es mayor de edad y lo hace en virtud de contrato laboral, reuniendo las condiciones de afiliación, alta y cotización a la seguridad social.
- Que esta persona no es su cónyuge y o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta tercer grado de parentesco, ni mantiene vínculo por acogimiento familiar.

En el caso de contratación a persona jurídica:

- Que ha contratado a una empresa prestadora de estos servicios debidamente homologada y autorizada.
- Que cumple las demás condiciones de las bases de la presente convocatoria.
- Que a día de la fecha no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Zuia a solicitar a las Administraciones competentes los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social, exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del presente procedimiento, siempre que ello sea posible.
- Que utilizará la subvención para el destino concreto que se ha concedido.
- Que aportará al Ayuntamiento de Zuia cuanta documentación complementaria le sea solicitada.
- Que se compromete a facilitar el acceso de los servicios sociales municipales para comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias.
- Que comunicará al Ayuntamiento de Zuia cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

\*Indicar con una X las declaraciones que efectúa.

**(1)** Compromiso no necesario en el caso de personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

## ANEXO II - DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad del 65% o superior o informe médico y valoración de necesidad de asistencia personal siempre y cuando hubieran iniciado los trámites para el reconocimiento de dichas situaciones.
- Copia del contrato con la empresa o con la persona cuidadora, que debe ser vigente y abarcando cuando menos parte del periodo subvencionable.
- Declaración de IRPF o certificado de la hacienda foral, acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración de IRPF (de todos los miembros de la unidad familiar).
- En el caso de percibir, prestaciones no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar, certificado de las mismas.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento para su obtención (deberán ser emitidos con una antigüedad inferior a un mes a la fecha de entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo.)
- Número de cuenta y certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Documento que acredite que es víctima de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 23 Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero de datos titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS PARA AYUDAR A SUPERAR LA GRAVE CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA MOTIVADA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA IRRUPCIÓN DEL COVID-19 EN ZUIA.**

D./Dña....., con DNI/  
NIE .....; en relación con las ayudas a familias para ayudar a superar la grave crisis social y económica motivada por la declaración del estado de alarma por la irrupción del COVID-19 en Zuiá.

**Datos a efectos de comunicaciones-notificaciones**

**Dirección:** .....

**Correo Electrónico:** .....

**Teléfono:** .....

**Solicita notificación por:**

- Correo postal
- Correo electrónico

**Solicita la ayuda arriba referenciada**

En....., a..... de ..... de 20....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña....., con DNI .....  
en nombre propio o en representación de .....  
con NIF.....; en relación con las ayudas económicas a familias para  
ayudar a superar la grave crisis social y económica motivada por la declaración del  
estado de alarma por la irrupción del COVID-19 en Zuia.

**DECLARA:**

- Que esta empadronado en Zuia con una antigüedad mínima de 2 años anterior al 14 de marzo de 2020.
- Que al menos una persona integrante de la unidad familiar ha sido afectada por un ERTE y que esta situación se mantiene o se ha mantenido como mínimo dos meses.
- Que cumple las demás condiciones de las bases de la presente convocatoria.
- Que a día de la fecha no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Zuia a solicitar a las administraciones competentes los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social, exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del presente procedimiento, siempre que ello sea posible.

En....., a ..... de ... .....de 20.....

Firmado:

\*Indicar con una X las declaraciones que efectúa.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

## ANEXO II - DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Libro de familia de la persona solicitante.
- Documento justificativo de la situación de desempleo o ERTE.
- Documentos que acrediten los de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el caso de no autorizar al ayuntamiento para su obtención (deberán ser emitidos con una antigüedad inferior a un mes a la fecha de entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo.)
- Número de cuenta y certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

\*Indicar con una X la documentación que aporta.

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero de datos titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA (AUTONÓMOS, AUTÓNOMAS), EMPRESAS Y SOCIEDADES, DESTINADAS A SUPERAR LA GRAVE CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA MOTIVADA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA IRRUPCIÓN DEL COVID EN ZUIA.**

D./Dña. ...., con DNI ..... en nombre propio (en el caso de los autónomos y autónomas) o en representación de ..... con NIF.....; a fin de solicitar alguna de las ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia, empresas y sociedades, destinadas a superar la grave crisis social y económica motivada por la declaración del estado de alarma por la irrupción del COVID en Zuiá.

**Manifiesto**, que la dirección del punto de venta o de prestación servicio es la siguiente:

.....

**Datos a efectos de comunicaciones-notificaciones**

Dirección: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

**Solicita notificación por:**

- Correo postal  
 Correo electrónico

**SUBVENCIÓN O SUBVENCIONES QUE SE SOLICITA:**

- Tipo 1:** Subvención para gastos estructurales:
- Tipo 2.A:** Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas titulares de una actividad y a empresas y sociedades de 6 o más personas trabajadoras con la actividad suspendida.
- Tipo 2.B:** Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas titulares de una actividad y a empresas y sociedades no recogidas en el apartado anterior y cuya actividad haya estado suspendida.
- Tipo 2.C:** Ayudas en metálico destinadas a personas autónomas, empresas y sociedades que por haber sido declarada su actividad como esencial no la hayan suspendido, pero justifiquen un descenso de sus ingresos superiores al 30 por ciento, respecto al primer semestre del 2019.
- Tipo 3:** Anticipo reintegrable

En ..... a..... de ..... de 20....

Firmado:

\*Marcar con una X el medio para efectuar las notificaciones y la o las ayudas que solicita.



AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

#### ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ..... con DNI ..... en nombre propio o en representación de ..... con NIF.....; en relación con las ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia, empresas y sociedades, destinadas a superar la grave crisis social y económica motivada por la declaración del estado de alarma por la irrupción del COVID en Zuia.

#### DECLARA:

- 1. Que su único punto de venta o de prestación de servicios esta radicada en Zuia.
  - 2. Que en el caso de ser empresa no se haya participada directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan los requisitos recogidos en las bases de las ayudas arriba referenciadas.
  - 3. En el caso de haber cesado totalmente la actividad con ocasión del Estado de Alarma ha reanudado o se compromete a reanudar la misma, como máximo en el plazo de dos meses desde que finalice el Estado de Alarma.
  - 4. Que se compromete a mantener la actividad al menos durante los seis meses siguientes a la concesión de estas ayudas.
  - 5. Que cumple las demás condiciones de las bases de la presente convocatoria.
6. En el caso de haber solicitado la ayuda del tipo 2.A:
- Que ha tenido que suspender su actividad como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el COVID -19.
  - Que tiene contratadas a 6 o más personas trabajadoras.
7. En el caso de haber solicitado la ayuda del tipo 2.B:
- Que ha tenido que suspender su actividad como consecuencia de la declaración del Estado De Alarma.
  - Que no tiene personas contratadas o son menos de 6 las contratadas.
8. En el caso de haber solicitado ayudas del tipo 2.C:
- Que respecto al primer semestre del 2019 ha visto reducidos sus ingresos en una cuantía superior al 30 por ciento.
  - 9. Que a día de la fecha no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.
  - 10. Que autorizo al Ayuntamiento de Zuia a solicitar a las administraciones competentes los datos de de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social, exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del presente procedimiento, siempre que ello sea posible.
  - 11. Que acreditará, en su caso, lo declarado cuando le sea requerido por parte del Ayuntamiento de Zuia.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Firmado:

\*Indicar con una X las declaraciones que efectua.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA  
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA  
MURGIA (ARABA)

## ANEXO II - DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

### En el caso de personas autónomas

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Copia del abono de los recibos de autónomos del mes de febrero de 2020.

### En el caso de sociedades

- Escritura de constitución y estatutos sociales inscritas en el correspondiente registro.
- Copia del CIF de la persona jurídica.
- Copia del DNI de la persona apoderada.
- Escritura de apoderamiento.
  
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el caso de no autorizar al ayuntamiento para su obtención (deberán ser emitidos con una antigüedad inferior a un mes a la fecha de entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo.)
- Informe de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta a fecha de 14 de marzo de 2020, emitido por la TGSS.
- Justificación de la reducción de ingresos respecto al primer semestre del 2019 (para el caso de que se solicite la ayuda del tipo 2.C).
- Número de cuenta y certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

En....., a ..... de ..... de 20....

Firmado:

\*Indicar con una X la documentación que aporta.

El Ayuntamiento de Zui, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero de datos titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.